



**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**MAESTRÍA PENAL MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**LA CONCILIACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL  
CANTÓN QUININDÉ 2021 - 2022**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE MAGISTER EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO  
PROCESAL PENAL**

**AUTOR: DR. LUIS ALBERTO CEVALLOS VINTIMILLA**

**TUTOR: DR. ALVARO ROMÁN MARQUEZ**

**OTAVALO, MARZO 2023**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **LUIS ALBERTO CEVALLOS VINTIMILLA** declaro que el trabajo de titulación es de mi autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



---

**LUIS ALBERTO CEVALLOS VINTIMILLA**  
**C.C: 1709104820**

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado **“LA CONCILIACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN QUININDÉ 2021 -2022”** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister **EN DERECHO PENAL MENCION DERECHO PROCESAL PENAL**, de **LUIS ALBERTO CEVALLOS VINTIMILLA**, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

**ALVARO FRANCISCO ROMAN MARQUEZ** Firmado digitalmente por ALVARO FRANCISCO ROMAN MARQUEZ  
Fecha: 2023.10.06 19:08:53 -05'00'

---

**Dr. ALVARO ROMÁN MARQUEZ**  
**C.C. 1707261788**

## **DEDICATORIA**

A Dios por su infinita bondad y sabiduría.

A mi Familia por su apoyo e impulso para seguir adelante.

A la Universidad Otavalo por permitirme dar un paso hacia el éxito.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis docentes y especialmente a los Doctores Álvaro Román Márquez y Ederson Dos Santos, quienes con sus consejos y orientación han impulsado la realización de este artículo profesional de alto nivel.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DECLARACIÓN DE AUTORÍA</b>	<b>ii</b>
<b>CERTIFICACIÓN DEL TUTOR</b>	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
Contexto de la Conciliación	4
Definición	4
Características de la conciliación	5
Marco jurídico de la conciliación	5
Principios de la Conciliación	6
Tipos de Conciliación	7
El conciliador	7
Deberes y obligaciones del conciliador	7
Habilidades del conciliador	7
La conciliación penal	8
El proceso penal y la conciliación	8
El rol de los sujetos en la conciliación	9
La justicia restaurativa en la conciliación	10
La conciliación en materia de tránsito	11
Los accidentes de tránsito	11
Infracciones de tránsito	12
Procedencia de la conciliación en infracciones de tránsito	13
<b>LINEA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>14</b>
<b>DISCUSIÓN</b>	<b>16</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>20</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>20</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>22</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Tipos de accidentes de tránsito.	12
---	----

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1</b> Esquema de cómo se realiza una audiencia de conciliación.	8
<b>Gráfico 2</b> Accidentes de Tránsito 2021-2022 Cantón Quinindé Consejo de la Judicatura.	14
<b>Gráfico 3</b> Accidentes de Tránsito 2021-2022 Cantón Quinindé Fiscalía.	14
<b>Gráfico 4</b> Sanciones de Delitos y Contravenciones de Tránsito.	18

## RESUMEN

El artículo se centra en la conciliación en accidentes de tránsito en el cantón Quinindé en el periodo 2021-2022 y tiene por objeto orientar a los conductores y víctimas de accidentes de tránsito, para que utilicen la conciliación como una herramienta de solución al conflicto. Este mecanismo evita el congestionamiento de los procesos en las unidades judiciales, busca consolidar la cultura de paz y a su vez fortalece la justicia restaurativa que, tantas veces se busca en el ámbito penal y de tránsito. Metodológicamente, se empleó el método analítico y con un enfoque mixto, se utilizó la investigación cuantitativa y cualitativa. Asimismo, para esta investigación se empleó fuentes documentales, y en cuanto a la técnica, se realizó el análisis de datos obtenidos del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía con respecto al cantón Quinindé. Con este trabajo investigativo, se profundizó sobre este mecanismo de solución de conflictos como una forma extraordinaria de terminar el proceso, poniendo en juego el diálogo y la voluntariedad de las partes. Además, se recalcó que se limita la intervención punitiva del estado, ya que el fin de la materia penal, no es propiamente sancionar, sino buscar una reparación de tipo integral. Consecuentemente, se concluyó que con la conciliación se logra cumplir uno de los principios que persigue el estado, que es el buen vivir, puesto que con esto se propende a vivir en una cultura paz, en donde se deja de rendir culto a la cultura del litigio.

**PALABRAS CLAVES:** Conciliación; Accidente de tránsito; Solución de conflicto.

## ABSTRACT

The article focuses on conciliation in traffic accidents in the Quinindé canton in the period 2021-2022 and aims to guide drivers and victims of traffic accidents to use conciliation as a conflict resolution tool. This mechanism avoids congestion of processes in judicial units, seeks to consolidate the culture of peace and at the same time strengthen restorative justice, which is so often sought in the criminal and traffic spheres. Methodologically, the analytical method was used and with a mixed approach, quantitative and qualitative research was used. Likewise, for this investigation documentary sources were used, and in terms of technique, the analysis of data obtained from the Council of the Judiciary and the Prosecutor's Office with respect to the Quinindé canton was carried out. With this investigative work, this conflict resolution mechanism was delved into as an extraordinary way to end the process, putting dialogue and the voluntariness of the parties into play. Furthermore, it was emphasized that the punitive intervention of the state is limited, since the purpose of criminal matters is not to punish, but to seek comprehensive reparation. Consequently, it is concluded that with conciliation it is possible to fulfill one of the principles pursued by the state, which is good living, since with this we tend to live in a culture of peace, where we stop worshipping the culture of litigation.

**KEYWORDS:** Conciliation; Car accident; Conflict resolution.

## INTRODUCCIÓN

Históricamente, el origen de la humanidad, ya sea desde la concepción creacionista o la evolutiva, ha pasado por diversas etapas desde su existencia y, por lo tanto, no ha estado exenta de los conflictos sociales, entre ellas, las producidas por las relaciones humanas de la convivencia diaria, lo que ha impulsado a sus gobernantes ya sea de una o de otra manera, a crear normas que les permitan armonizar esta convivencia humana, como también, le permitan resolver sus conflictos apegados estrictamente a la ley.

Pese a la rigurosidad de la normativa vigente durante el desarrollo de la sociedad, donde el conflicto se solucionaba con la sanción que imponía la autoridad competente, también era posible que estos conflictos que surgían entre las partes sean resueltos a través de los acuerdos, como la conciliación.

Para comprender la esencia o filosofía de la conciliación, considerada hoy día como uno de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, es necesario retroceder en el tiempo, para conocer y comprender su naturaleza y sus efectos.

El origen de la conciliación se encuentra en el origen mismo de las sociedades, las que, cansadas del empleo de la autotutela ejercidas generalmente con violencia, buscaban medios más pacíficos para solucionar sus controversias y así encontramos a los jefes de familia, a los ancianos y a los amigos que mediante la persuasión trataban de solucionar los conflictos (Amador Díaz).

El pueblo hebreo antes de ir a juicio utilizaba la conciliación como un acuerdo plenamente válido. Lo mismo suscitaba en la Grecia Antigua, en donde los Tesmotetes, es decir, los jueces encargados de escribir y custodiar las sentencias, antes de iniciar un juicio llamaban a las partes a realizar conciliaciones. De igual manera, en la Antigua Roma en la Ley de las XII Tablas, también, se determinaba que los magistrados aprueben los convenios que podían realizar las partes antes de ir al tribunal (Amador Díaz, págs. 15-16)

En la antigua China, la conciliación constituye el mejor medio para resolver las desavenencias, al respecto Confucio decía “La persuasión moral y el acuerdo de las partes era uno de los mejores medios, para lograr una solución óptima sin recurrir a la coacción” (Meza, 2011)

Con el avance del derecho Canónico, el Papa Honorio III señaló que es necesario llegar a la conciliación antes de los procedimientos judiciales, ya que la intención de la Iglesia no es litigar, y por tanto los tribunales episcopales pueden resolver las diferencias de manera amistosa (Villegas, 2014).

En España, durante el estatuto de Bilbao del año 1737, se ordenó que no se pudieran conceder las peticiones a menos que las partes primero intentaran resolver la disputas amigablemente; más tarde, en el año de 1788 se estipuló que los jueces eviten sustanciar juicios y que las partes debían resolver las disputas de manera amistosa mediante compromisos (Villegas, 2014). En todos estos casos, el conciliador era el mismo juez que debía solucionar la controversia, pero también había otra opción, esto es, la posibilidad de nombrar un juez conciliador independiente. Por otra parte, la Asamblea Constituyente Francesa, determinó que el pleito también se solucione mediante conciliación. El Código

de Procedimiento Civil de Napoleón en 1806, conservó a la conciliación como obligatoria (Pinedo, 2015).

En el Ecuador, la conciliación data de hace varios años y así la encontramos regulada en el Concurso Voluntario (Congreso, Código de Enjuiciamiento Civil, 1887) como un mecanismo necesario para calificar a los acreedores del fallido. Posteriormente, aparece como un mecanismo de solución de conflictos en la Ley de Arbitraje Comercial, expedida mediante el Registro Oficial Nro. 90 de octubre de 1963, la misma que fue abolida con la implementación de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006) que nos rige hasta la actualidad.

En el Código de Procedimiento Civil expedido en el año 1938 y posteriormente reformado, también se regula la conciliación, al respecto el artículo 1012 del mencionado cuerpo legal, señala “En el ejercicio de la jurisdicción contenciosa, el juez de primera instancia o el de segunda en su caso, hallándose la causa en estado de prueba y antes de conceder término para esta, convocará a las partes a una junta de conciliación, señalando día y hora; junta que no podrá postergarse ni continuarse por más de una vez” (Gallo, 1938).

Disposición legal que, en la praxis, únicamente se cumplía como una ritualidad para continuar con la práctica de la prueba, sin que el juzgador, los abogados defensores y las partes procesales, le den la importancia a la conciliación, como mecanismo de solución de conflictos, tomando en consideración que, en aquella época, la única solución al conflicto era de que el juez se pronuncie mediante sentencia.

Posteriormente, los mecanismos alternativos de solución de conflictos son recogidos constitucionalmente en el artículo 191 de la Constitución Política del Ecuador del año (1998). Actualmente, estos mecanismos alternativos siguen manteniéndose como tales, en el artículo 190 de la Constitución del año (2008).

En el año 2009, la conciliación se consagra en el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), cuando se habla del principio de servicio a la comunidad, regulado en el artículo 17 del mencionado cuerpo legal. De igual manera, en el artículo 130 ibidem, dentro de las facultades jurisdiccionales de los Jueces se estipula, que cuando las partes consideren necesario y si la ley lo permite, se puede someter el conflicto a conciliación.

Con la expedición del Código Orgánico Integral Penal de fecha 14 de febrero del 2014, se introduce la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en el Libro Segundo, Título X del mencionado cuerpo legal, cuya finalidad es que los sujetos procesales, busquen una solución al problema ocasionado mediante la aplicación de un acuerdo conciliatorio. Sin embargo, en esta investigación es importante indicar, que, en materia penal, antes de la conciliación propiamente dicha, en el Código de Procedimiento Penal se regulaban los llamados acuerdos reparatorios, que en el fondo se llegaban a perfeccionar por la conciliación que existía entre los sujetos procesales.

Los acuerdos de reparación fueron introducidos en el Código de Procedimiento Penal en el artículo 37 que lo define como “un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal, que permite la culminación del proceso, previo el acuerdo entre el imputado y el agraviado, el mismo que era aprobado por el juez en audiencia oral y contradictoria.” (Código Penal y de Procedimiento Penal, 2012).

El acuerdo reparatorio procedía para solucionar conflictos relativos a bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, en caso de lesiones menos graves y en los delitos culposos, con excepción de los delitos en los que no caben conversión como son: los establecidos en el Art 37 “ Los que comprometen de manera seria el interés social, los que vayan contra la administración pública o que afecten los intereses del Estado, los delitos de violencia sexual, violencia intrafamiliar, delitos de odio, los crímenes de lesa humanidad y en aquellos delitos cuya pena máxima sea superior a cinco años de prisión” (Código Penal y de Procedimiento Penal, 2012).

El plazo para que proceda un acuerdo de reparación era hasta los cinco días posteriores de haber avocado conocimiento un Tribunal de Garantías Penales. Si el acuerdo probatorio no se cumplía, el afectado, podía exigir su cumplimiento o continuar con la acción penal.

Para finalizar, en el actual Código Orgánico General de Procesos publicado en mayo del (2015) se introduce la conciliación como una forma extraordinaria de conclusión del proceso, y así lo corrobora el Art. 233 del mencionado cuerpo legal cuando determina que “las partes pueden conciliar en cualquier parte del proceso”, mecanismo que actualmente ha tenido un éxito notable, ya que en materia civil es frecuente que las partes procesales recurran a este medio alternativo, como una forma de terminar el proceso, especialmente porque constituye un procedimiento ágil y económico. (Código Orgánico General de Procesos, COGEP, 2015).

La conciliación en accidentes de tránsito en el cantón Quinindé 2021-2022, es un tema que se enfocó en la utilización de los mecanismos alternativos para la solución de los conflictos, específicamente, buscó resolver el problema a través del acuerdo asistido por un tercero llamado conciliador, debido a que la nueva tendencia, es lograr la solución pacífica del conflicto y construir una cultura de paz. En materia penal y de tránsito la conciliación como herramienta para la solución de conflictos, constituye un mecanismo más humano, menos traumático y tendiente a proteger los intereses, especialmente de la víctima, para obtener una justicia más rápida y evitar un complejo y tedioso proceso penal.

En cuanto a los antecedentes teóricos relacionados con el tema, revisada la literatura, se pudo encontrar novedosas investigaciones relativas a la conciliación en materia penal y de tránsito, pero ninguna de ellas enfocadas al cantón Quinindé, de la provincia de Esmeraldas, uno de los cantones olvidados de nuestra república, especialmente, por el tema de la inseguridad. (Meza, 2011), manifiesta “que, en materia penal, la razón básica para recurrir en mayor medida a la conciliación, debe ser la reconstrucción de la paz social a consecuencia del hecho delictivo” (p.59). Esta misma autora indica que, la conciliación es un mecanismo informal para solucionar los diferendos porque es simple, rápida, efectiva, barata, directa y más transparente que la justicia formal y tradicional.

De la revisión bibliográfica y documental se pudo establecer que la conciliación, es un mecanismo de solución para los conflictos, como lo han manifestado los distintos autores de artículos científicos, de libros y revistas jurídicas. En ese mismo orden, la Constitución de la República del Ecuador y las distintas leyes, le han consolidado como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, situación que ha sido fortalecida por nuestros jueces a través de fallos jurisprudenciales, los mismos que guardan armonía con la jurisprudencia internacional y las declaraciones de organismos internacionales, como el

de la Organización de las Naciones Unidas y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos busca resolver el problema de manera más rápida y ágil, evitando alargar la sustanciación de las causas como ha suscitado tradicionalmente y a su vez fortalece la cultura de paz, donde se promueven valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y conllevan a una convivencia armónica entre los individuos de la comunidad.

Por lo tanto, con esta investigación, he buscado visualizar si en el cantón Quinindé durante el periodo 2021-2022, se ha utilizado de manera adecuada la conciliación, con el fin de solucionar los conflictos de manera rápida y sencilla y, sobre todo, si la víctima de los accidentes de tránsito ha sido satisfecha de manera integral. Sin embargo, de las estadísticas obtenidas de la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura tenemos que, del sinnúmero de causas que han ingresado, durante el periodo de la investigación se ha logrado conciliar poquísimos casos.

Consecuentemente, esta investigación conlleva a insistir que el objetivo, es orientar a los conductores y a las víctimas de accidente de tránsito, para que utilicen la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, ya que, a través de este mecanismo, se resolverá de manera más rápida y económica el problema suscitado, evitando de este modo, el represamiento de causas judiciales que conllevan a una verdadera crisis a la justicia.

Por lo expuesto y para conocimiento del lector, este trabajo investigativo se desarrolló en tres capítulos importantes: El primero, relativo al marco teórico donde se analizó el contexto de la conciliación de manera general y la conciliación en materia penal y de tránsito, insistiendo que la misma procede en delitos que no tengan como resultado la muerte, ni lesiones graves que causen incapacidad permanente. El segundo capítulo se refiere al marco metodológico, donde de manera exhaustiva, se explica el método, el enfoque, el nivel, el tipo y las técnicas de investigación; y, el último capítulo, se refiere a la discusión de los resultados, concluyendo que la conciliación, efectivamente, logra cumplir uno de los principios que busca el estado que es el Buen Vivir, puesto que, con esto se fortalece la cultura de paz frente a la cultura de litigio.

## **Contexto de la Conciliación**

### **Definición**

La conciliación según el Diccionario de la Real Academia Española proviene del vocablo latino “conciliäre” que significa “componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí” (Real Academia Española)

Según la Ley de las XII tablas, la conciliación era aconsejable para alejarse de los pleitos y en Grecia la conciliación consistía en convencer a ambas partes para que resuelvan sus conflictos de forma justa y equitativa mediante el diálogo. (Intriago Mejía, 2018)

Autores como Cabanellas (2006), manifiesta que “la conciliación es un acto que constituye un avenimiento entre partes discordes, que resuelven desistir de su actitud inamistosa, por renunciaciones recíprocas o unilaterales” (p.93).

Según el Ministerio de Justicia de Colombia (2007) la conciliación es, “un instrumento de auto composición de conflictos y quien se acoja a ella, realiza una actividad preventiva y propugna por la convivencia pacífica entre sus coasociados y la vigencia de un orden justo” (p. 25).

En la conciliación las partes involucradas en alguna controversia recurren a un tercero neutral, quien interviene facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto y proponiendo recomendaciones o sugerencias que las ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo total o parcialmente (Espinoza, 2010, pág. 23)

Consecuentemente se puede establecer que, la conciliación tiene como objetivo principal la solución de conflictos entre dos o varias partes, mediante un acuerdo que se lo realiza de manera justa buscando siempre evitar se perjudique a una de las partes, y esto se lo realiza ante un tercero llamado conciliador, el mismo que a través de sus opiniones ayuda a las partes a llegar al acuerdo, resolviendo el conflicto de forma total o parcial.

### **Características de la conciliación**

Las características más importantes de la conciliación son:

- Mediante la conciliación se tiene la posibilidad de obtener soluciones a sus conflictos extrajudicialmente.
- Reducción del costo y el tiempo en relación con los procesos judiciales.
- Participación dentro del acuerdo ya que las partes pudieron decidir la manera más justa de arreglar el conflicto buscando el bienestar para las partes.
- Aporta significativamente la solución de conflictos proponiendo y reforzando una cultura de paz.

### **Marco jurídico de la conciliación**

Dentro del ámbito nacional, se encuentra regulada en la Constitución (2008), como uno de los mecanismos alternos para resolver conflictos y que es aplicable en materias que por su naturaleza se puede transigir, así mismo se la menciona en varias leyes que regulan el quehacer de los ciudadanos, como el Art. 17 del (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009) que establece que la conciliación es un servicio público.

En el Código Adjetivo Penal, la conciliación se encuentra regulada como uno de los mecanismos alternativos a la solución de conflictos y establece que en materia de tránsito procede solo en aquellos “delitos que no tengan como resultado la muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o mutilación de algún órgano de la víctima”

El Código Adjetivo Civil, también considera a la conciliación como una forma extraordinaria de terminar el proceso, en esta misma línea otras leyes, la consideran como una herramienta eficaz para solucionar los conflictos, por eso se la aplica de manera constante, en materia laboral, tributaria, etc.

A nivel internacional existen organismos como la ONU (1945) y CIDH (1889) que han considerado a la conciliación como un mecanismo pacífico para solucionar los conflictos y generalmente la invocan como una herramienta eficaz y rápida en la solución de problemas.

## Principios de la Conciliación

Los principios que regulan a la conciliación son los siguientes: Voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad. (Castillo Brett, 2009)

**Voluntariedad de las partes:** La voluntad es el principio rector de la conciliación, ya que no se podría iniciar ni concluir un acuerdo, sin que existiera la voluntad. Siempre se debe recordar que ninguna persona está obligada a conciliar, pues radica en ella la decisión de escoger el mejor camino para solucionar el conflicto.

La conciliación es un mecanismo equitativo y participativo debido a que las partes intervienen y participan en sus planteamientos, a fin de que ninguna de ellas salga perjudicada al finalizar el proceso

**Confidencialidad:** El conciliador y las partes que intervienen en el procedimiento de conciliación, están llamados a guardar reserva absoluta de la información negociada y discutida dentro de la conciliación, por ende, no se podrá revelar los hechos narrados en conciliación a otras personas, recordemos que aquí opera el secreto profesional.

**Flexibilidad:** La conciliación no se debe desarrollar sometida a un procedimiento reglado, sino que debe ajustarse a las necesidades de las partes, de ahí que el conciliador, utiliza diferentes guías según la necesidad de las partes y el tratamiento de cada caso, así por ejemplo, las reuniones pueden ser separadas o de manera conjunta, pueden ser con la presencia de abogados o sin abogados, en ciertos casos, se puede pedir la intervención de un perito especializado en la materia y otras peculiaridades que pueden presentarse al momento de la conciliación.

**Neutralidad:** El término neutral es controversial, pero aplicado a la materia, implicaría que el conciliador no puede imponer la solución del caso, más bien, emite opiniones que ayudan a las partes que se encuentran en conflicto a alcanzar algún acuerdo, de ahí que se dice que el conciliador es neutral.

**Imparcialidad:** Este principio está dirigido principalmente al conciliador, ya que no puede estar de un lado o del otro, pues a él le corresponde equilibrar el poder de las partes. Es importante insistir que el conciliador, ha de ser un tercero ajeno a las partes y que no tenga ningún tipo de relación con las partes o sus familiares. Por lo tanto, debe inhibirse de realizar juicios de valor o críticas a las posiciones de las partes.

**Equidad:** El propósito de la conciliación es llegar a un acuerdo que sea considerado justo, equitativo y duradero entre los litigantes y que no afecte a terceras personas.

**Legalidad:** Para que la conciliación constituya un mecanismo de confianza entre el conciliador y las partes en conflicto, es necesario que este mecanismo alternativo y los acuerdos alcanzados por éstos, deben estar previstos y vigentes con antelación en el sistema jurídico, de tal manera, que luego de la suscripción y aplicación del acuerdo conciliatorio, las partes no entren en conflicto, por la colisión de derechos que podrían haber incurrido por desconocimiento. (Chalán, 2020)

**Honestidad:** Las partes en conflicto, de manera transparente, honesta y apegada a la verdad, deben sentarse a conversar y tratar sobre sus diferencias, con el fin de que, a través

del diálogo, se alcance acuerdos apegados a derecho y a satisfacción de los intervinientes. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2020)

### **Tipos de Conciliación**

La conciliación puede ser aplicada vía judicial, cuando ésta se la realiza dentro de un proceso judicial siendo el conciliador el Juez que conoce del proceso y extrajudicial si ésta se la realiza fuera de un proceso judicial mediante una audiencia de conciliación.

**Judicial:** Las partes, de común acuerdo podrán solicitar que se realice audiencia de conciliación en cualquier etapa de los procesos, el Juez citará a la audiencia donde los incita a conciliar y él presentará una fórmula de arreglo si las partes no lo presentan quedando todo lo que suceda en la audiencia en el acta (Álzate Avendaño, 2019).

**Extrajudicial:** Se podrá conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar y ante notarios. (Álzate Avendaño, 2019).

### **El conciliador**

Es una tercera persona distinta a las partes en controversia, que conoce sobre la materia del conflicto, con facultad para dirigir fundamentadamente el restablecimiento de la comunicación entre las partes y proponer fórmulas de acuerdo, con el fin de buscar una solución aceptable y llegar a un acuerdo satisfactorio, equitativo y de mutuo beneficio (León, 2016). Muchos autores le califican como “el facilitador” del conflicto.

### **Deberes y obligaciones del conciliador**

Entre las obligaciones que tendrá el conciliador tenemos las siguientes:

- a) Invitar a las partes involucradas para asistir a la audiencia.
- b) Explicar a los participantes, el propósito, la relevancia y limitaciones de la conciliación.
- c) Incentivar a las partes involucradas en la conciliación a presentar propuestas de arreglo basadas en los hechos discutidos en la audiencia de conciliación.
- d) Exponer a las partes propuestas de arreglo.
- e) Elaborar el acta de audiencia de conciliación e inscribirla en el respectivo registro. (Luque B. , 2010)

### **Habilidades del conciliador**

Según, Gil (2001, pág. 56), manifiesta que el conciliador debe gozar de “una mentalidad preparada, abierta, y responsable, con capacidad para manejar todo tipo de problemas, que, a juicio de las partes, son gigantes, para transformarlos en pequeñas diferencias que ventajosamente se puedan solucionar”. Por lo tanto, los conciliadores están capacitados para realizar conciliaciones dentro de su jurisdicción y están listos para asumir cualquier responsabilidad siempre que la disputa sea dinámica e involucre diferentes áreas del

Derecho. (Arboleda López A. , Garcés Giraldo, Murillo Bocanegra, & Pineda Carreño, 2017).

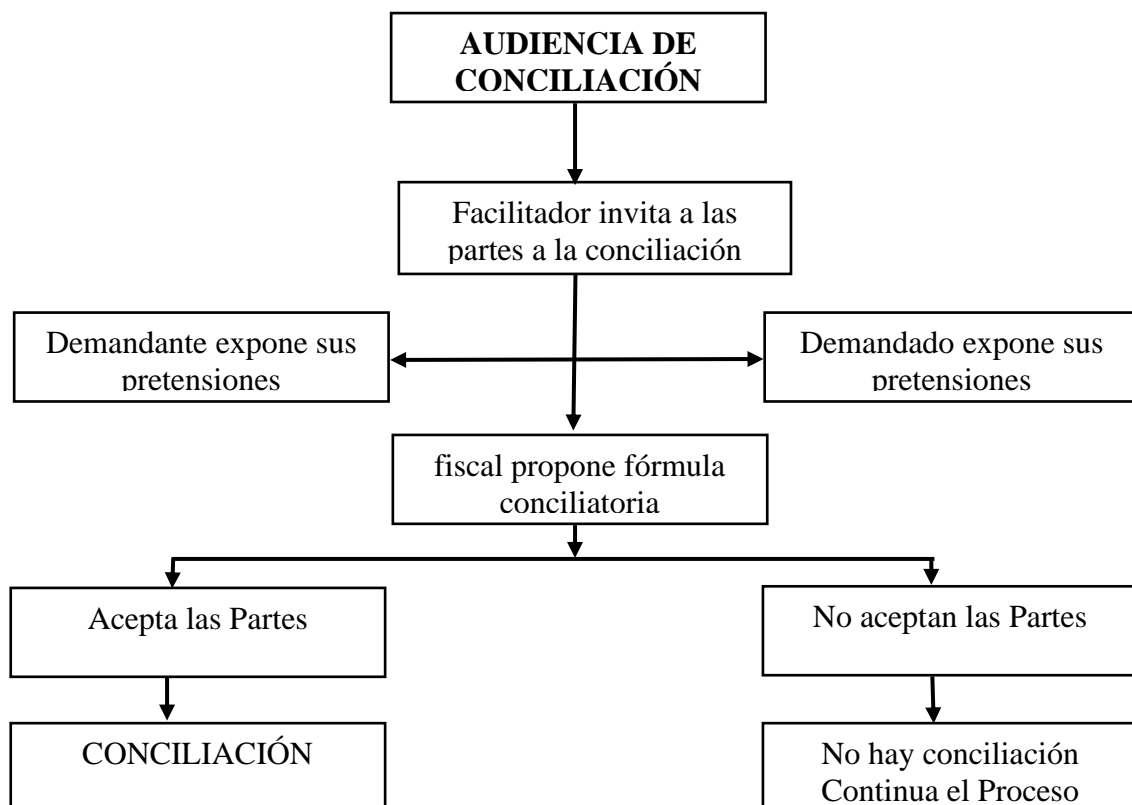
El conciliador como director o encargado del procedimiento conciliatorio, cumple con ciertas obligaciones de carácter legal, además los conciliadores poseen habilidades como ser líderes naturales y así las partes no se sientan en una posición de inferioridad sino más bien se sientan en igualdad de condiciones y se sientan escuchados y así lograr un acercamiento para poder presentar diversas fórmulas de solución del conflicto, además el conciliador debe tener el control total sobre las partes, saber el momento adecuado para intervenir y participar para llegar a un acuerdo según sus propuestas y el acuerdo de las partes.

Adicionalmente un conciliador debe tener habilidades y destrezas de controlar a las partes cuando éstas se encuentren alteradas, o se sientan incomodadas dentro de la conciliación y siempre buscando alternativas para que este tipo de situaciones no se agraven y mucho menos que incrementen el conflicto existente.

### La conciliación penal

#### El proceso penal y la conciliación

**Gráfico 1** Esquema de cómo se realiza una audiencia de conciliación.



**Elaborado por:** Dr. Luis Alberto Cevallos.

La justicia penal y la conciliación en el Ecuador son dos temas que han generado mucha discusión y controversia en el ámbito jurídico y social. Por un lado, el proceso penal,

busca a través de la autoridad competente, aplicar la ley de manera rigurosa, para juzgar y sancionar el delito, buscando a su vez la protección de la víctima; por otro lado, la conciliación se presenta, como un medio alternativo para solucionar el conflicto sin seguir todas las ritualidades que prevé la ley penal, sino más bien tomando en consideración la voluntariedad de los sujetos procesales para poner fin al conflicto.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente desde el (2014), incorporó la figura de la Conciliación en el artículo 662 como una forma de terminación anticipada del proceso penal, siempre que se cumplan ciertos requisitos, “como que se trate de delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años, que no afecten el interés público o los derechos humanos; que se trate de delitos de tránsito que no tenga resultado de muerte ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida, inutilización de algún órgano; y, de delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general (Tintín Pillapa, 2021, pág. 29), además debe existir el consentimiento libre e informado de la víctima y el procesado, y que se garantice la reparación integral a la víctima. La conciliación se puede solicitar hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal, y debe ser presentada ante el fiscal, quien realizará un acta en la que se establecerá el acuerdo y sus condiciones” (Meléndez Verdezoto & Claus, 2019).

Sin embargo, la conciliación en materia penal también enfrenta algunos desafíos y limitaciones, como que no es aplicable a todos los delitos ni a todas las situaciones, que requiere de una adecuada capacitación y sensibilización de los operadores de justicia y de las partes involucradas, que implica un cambio de paradigma respecto al modelo tradicional retributivo del derecho penal, que puede generar riesgos de impunidad o revictimización si no se respeta el principio de voluntariedad o si no se garantiza una reparación adecuada a la víctima, y que depende de la existencia y el funcionamiento efectivo de los centros de conciliación o los conciliadores en equidad (La Hora, 2015).

Por último, es importante recalcar que si el proceso penal se desarrolla en varias etapas: instrucción fiscal, etapa intermedia, etapa de juicio e impugnación, es necesario sostener que si las partes se someten a la conciliación evidentemente no transitarán por todas estas etapas, ya que este mecanismo de solución a los conflictos permite terminar extraordinariamente el proceso.

### **El rol de los sujetos en la conciliación**

En materia penal, para la conciliación generalmente intervienen la víctima, el investigado o procesado, el facilitador, el fiscal y el juez.

La **víctima** es el individuo que ha sufrido daños a su integridad física o psíquica, a sus bienes o a sus derechos y busca un acuerdo de diálogo para lograr una reparación integral.

El **investigado** es la persona a la que se le atribuye un hecho punible y toma el nombre de **procesado**, cuando se le ha formulado cargos. En la conciliación busca llegar a un acuerdo para retribuir el ilícito, mediante una reparación integral.

El **conciliador**, es el tercero neutral, que interviene en el conflicto. En nuestro medio se ha creado la oficina de mediación, cuyo personal está encargado de realizar la conciliación. Los centros de mediación pueden ser los dependientes del Consejo de la Judicatura o los centros de mediación privados.

El **fiscal**, como el titular de la acción pública, puede conocer la conciliación durante la etapa de investigación, mediante solicitud escrita. La víctima y la persona investigada a menudo hablan y llegan a un acuerdo, que generalmente consiste en una compensación económica. Este acuerdo es certificado por un centro de mediación, el mismo que debe estar acreditado por el organismo competente.

El **juez**, como garantista de los derechos constitucionales es la autoridad encargada ante el pedido del Fiscal, de escuchar a las partes y aprobar en audiencia la conciliación indicando, que tal situación opera en la etapa de la instrucción Fiscal y mas no en la de enjuiciamiento.

### **La justicia restaurativa en la conciliación**

Al hablar de la justicia restaurativa en la conciliación específicamente en materia de tránsito, se habla de un paradigma de justicia que busca no solo sancionar al infractor, si no también lograr una reparación a la víctima afectada por el accidente de tránsito, mediante la aplicación del diálogo, el acuerdo y la participación de las partes involucradas.

La conciliación en materia de tránsito es uno de los mecanismos que se puede utilizar para la implementación de una justicia restaurativa, pero en la ciudad de Quindé, provincia de Esmeraldas, según estadísticas del Consejo de la Judicatura y la Fiscalía la conciliación no es muy utilizada por diferentes factores, como la falta de socialización de estas alternativas a la solución de conflictos en materia de tránsito a la sociedad, otro de los factores es que los profesionales del derecho en este cantón, no incitan a sus clientes a lograr un arreglo entre las partes y prefieren utilizar el aparato judicial, para el cumplimiento de esta justicia restaurativa mediante la utilización de la conciliación, es necesario cumplir con ciertos principios y condiciones como la voluntariedad, flexibilidad, imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, legalidad y la equidad.

Entre los desafíos que tiene la aplicación de la conciliación en materia de tránsito tenemos:

- a) No es aplicable a todos los tipos de accidentes, por la existencia de límites legales, éticos y sociales que deben ser respetados.
- b) Requiere la existencia de una adecuada capacitación y sensibilización de los operadores de justicia y de todas las partes involucradas para garantizar la calidad y la legitimidad del proceso.
- c) Involucra un cambio del paradigma del modelo tradicional del derecho penal ya que puede ocasionar o generar resistencia o inconcreciones por parte de algunos sectores.
- d) Puede ocasionar riesgos como la impunidad o revictimización si no se respetan los principios de voluntariedad y si no se garantiza una adecuada reparación a la víctima del accidente de tránsito.

## **La conciliación en materia de tránsito**

La conciliación en materia de tránsito es un proceso que busca resolver los conflictos derivados de los accidentes de tránsito, mediante el diálogo y el acuerdo entre las partes involucradas, sin necesidad de acudir a un juicio penal. La conciliación tiene como ventajas que es más rápida, económica y pacífica que la vía judicial, y que permite a las partes recuperar o mantener una buena relación.

Para realizar una conciliación en materia de tránsito, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Que el accidente de tránsito no haya causado la muerte o lesiones graves que produzcan incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano a ninguna persona.

Que las partes manifiesten su voluntad de conciliar por escrito ante el fiscal, antes de que concluya la instrucción fiscal.

El fiscal remite el caso a un centro de mediación autorizado por el organismo competente, donde se nombra un conciliador para facilitar el diálogo entre las partes.

Que las partes lleguen a un acuerdo reparatorio que contemple la indemnización por los daños materiales y/o personales causados, así como el cumplimiento de las sanciones administrativas correspondientes.

Que las partes suscriban un acta de mediación que contenga los términos del acuerdo reparatorio y que sea aprobada por el juez o la jueza competente, quien dictará la respectiva resolución que ponga fin al proceso penal.

Los acuerdos reparatorios deben cumplirse en el plazo fijado por las partes, pudiendo dar lugar a la ejecución forzosa o la reapertura del proceso penal por su incumplimiento.

## **Los accidentes de Tránsito**

Los accidentes de tránsito son un problema a nivel mundial que con lleva repercusiones económicas, sociales y de salud. La Organización Mundial de la Salud indica que “los accidentes de tránsito han provocado por lo menos 1.25 millones de muertes al año en el mundo; dando como resultado que sea una de las primeras causas de defunción de los jóvenes en el mundo. (Organización Mundial de la Salud, 2023).

que la “OMS colabora con asociados gubernamentales y no gubernamentales en todo el mundo y promueve las buenas prácticas como el uso de cinturón, no beber y conducir, y evitar los excesos de velocidad” (Organización Mundial de la Salud, 2023)

Los accidentes de tránsito son eventos no deseados que ocurren en las vías y carreteras, involucrando vehículos y, a veces, peatones. En Ecuador, la ocurrencia de accidentes se clasifica en diferentes tipos, como choques, atropellos, estrellamientos, pérdida de pista y otros. (Párragaenero, 2023)

**Tabla 1** *Tipos de accidentes de tránsito.*

<b>TIPOS DE ACCIDENTE</b>	<b>TOTAL</b>
Choques	45.4%
Atropellos	16.8%
Estrellamiento	13.6%
Perdida de Pista	10.8%
Otro Tipo	13.8%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Dr. Luis Alberto Cevallos.

Estos datos son proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y se basan en estadísticas recopiladas<sup>12</sup>.

Según la Agencia Nacional de Tránsito ANT (2023), durante el 2022 hubo un ligero incremento del 2% en accidentes de tránsito, un 8% en heridos y un 3% en muertos en relación con el año 2021. Estos resultados se deben a variables como el aumento del 15% del parque automotor y el incremento anticipado del 25% en los desplazamientos de las personas durante los feriados.

En cuanto a las causas de fallecimiento en los siniestros de tránsito, el uso de distractores al conducir representa el 40%, seguido por el exceso de velocidad con el 17% y la falta de respeto a las señales de tránsito con el 6%.

En el transporte público de pasajeros interprovincial, se observa una disminución del -5% en siniestros de tránsito, -3% en lesionados y -23% en fallecidos durante el año 2022 en comparación con el año anterior.

Los accidentes de tránsito en Ecuador se pueden solucionar por dos vías: una de ellas y la más rápida es por conciliación y la otra en juicio penal; en el presente artículo hablaremos sobre la conciliación. “La conciliación es un procedimiento alternativo que tiende a resolver conflictos, mediante un acuerdo entre las dos partes y tratar de llegar a un pacto que las partes se sientan conformes con el acuerdo llegado”

### **Infracciones de tránsito**

En Ecuador se puede definir a las infracciones de tránsito como “las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”. Estas infracciones se pueden dividir en delitos de tránsito y contravenciones de tránsito (Pérez S, 2005).

Los delitos de tránsito son aquellos que se cometen con culpa grave y que tienen generalmente como resultado la muerte o lesiones graves a una o varias personas. Algunos ejemplos de delitos de tránsito son: homicidio culposo, lesiones culposas agravadas, conducción en estado de embriaguez, entre otros.

Es importante recalcar, que no son susceptibles de conciliación, los delitos de tránsito que provocan la muerte, ocasionados por el conductor que maneja el vehículo en estado de estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización y de aquellos que no respetan la normativa de tránsito, ni tampoco son susceptibles de conciliación aquellas lesiones graves que generen incapacidad permanente.

Por lo tanto, las infracciones de tránsito que pueden someterse a conciliación son las siguientes:

- Aquellas que solo causen lesiones a las personas y daños materiales hasta el valor de trece mil ochocientos dólares americanos.
- Aquellas infracciones que produzcan lesiones no mayores a noventa días; en estas circunstancias el conciliador aplicará el principio de proporcionalidad considerando las lesiones que fueron ocasionadas.

Por otro lado, las contravenciones de tránsito son aquellas infracciones que se cometen sin intención y que no tienen como resultado la muerte o lesiones graves a una o varias personas. Algunos ejemplos de contravenciones de tránsito son: exceso de velocidad, estacionamiento en lugares prohibidos, no respetar las señales de tránsito, entre otras.

Para efectos del presente trabajo de investigación es importante recordar que la conciliación procede en las contravenciones de segunda clase, tipificadas y sancionadas en el Art. 387 numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal que dice “La o el conductor que ocasione un accidente de tránsito del que resulten solamente daños materiales, cuyos costos sean inferiores a dos salarios básicos unificados del trabajador en general”. (COIP)

### **Procedencia de la conciliación en infracciones de tránsito**

Mediante Resolución No. 327-2014 emitido por el organismo administrativo del Consejo de la Judicatura, se implementó el reglamento para la conciliación en materia de tránsito, el mismo que guarda concordancia con el Art. 663 numeral 2 del Código Adjetivo Penal Vigente, que señala que la conciliación surte efecto en aquellos delitos que no provoquen la muerte ni tampoco ocasionen lesiones graves. Este reglamento está estructurado de ocho artículos, una disposición general y dos disposiciones finales, cuyo objetivo primordial es asegurar un procedimiento ágil y oportuno para solucionar las infracciones de tránsito susceptibles de conciliación.

## **LINEA DE INVESTIGACIÓN**

Es importante recalcar que esta temática encaja perfectamente en las líneas de investigación del programa de esta maestría en Derecho Penal mención Derecho Procesal Penal dentro del análisis de los distintos métodos alternativos de solución de conflictos, donde se destaca la cultura de la paz frente a la cultura del litigio, que poco a poco está dando paso a buscar otras formas de resolver los conflictos y que ha sido acogida por el Derecho Penal en forma abierta.

## **METODOLOGÍA**

Para la investigación de este informe de alto nivel se utilizó el método analítico, que es el procedimiento que nos permite descomponer el todo en sus elementos básicos, por lo tanto, va de lo general a lo particular y su enfoque será mixto, ya que nos permitirá recopilar, analizar e integrar tanto la investigación cuantitativa como cualitativa.

Así mismo para esta investigación se utilizará fuentes documentales contenidas especialmente en la Constitución de la República del Ecuador, leyes del país, sentencias,

artículos e informes judiciales, libros de autores nacionales e internacionales y otros documentos referentes a la temática a investigarse y en cuanto a la técnica, se realizará el análisis de datos obtenidos del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía respecto a las conciliaciones realizadas en el Cantón Quinindé, de la Provincia de Esmeraldas, durante el año 2021-2022

Así mismo para esta investigación se ha utilizado fuentes documentales, que prácticamente adquieren un rol central en el proceso de la investigación y hacen referencia a varios tipos de materiales, que sirvieron de insumo para el desarrollo de esta investigación, como son libros de autores nacionales y extranjeros, revistas, informes científicos, leyes, sentencias, resoluciones y otros documentos referentes a la temática a investigarse. La investigación realizada en fuentes documentales trae grandes ventajas, ya que al investigador le ha permitido ahorrar recursos, tiempo y dinero, pero sobre todo ha aumentado el conocimiento y la capacidad de crítica respecto del tema que se ha investigado.

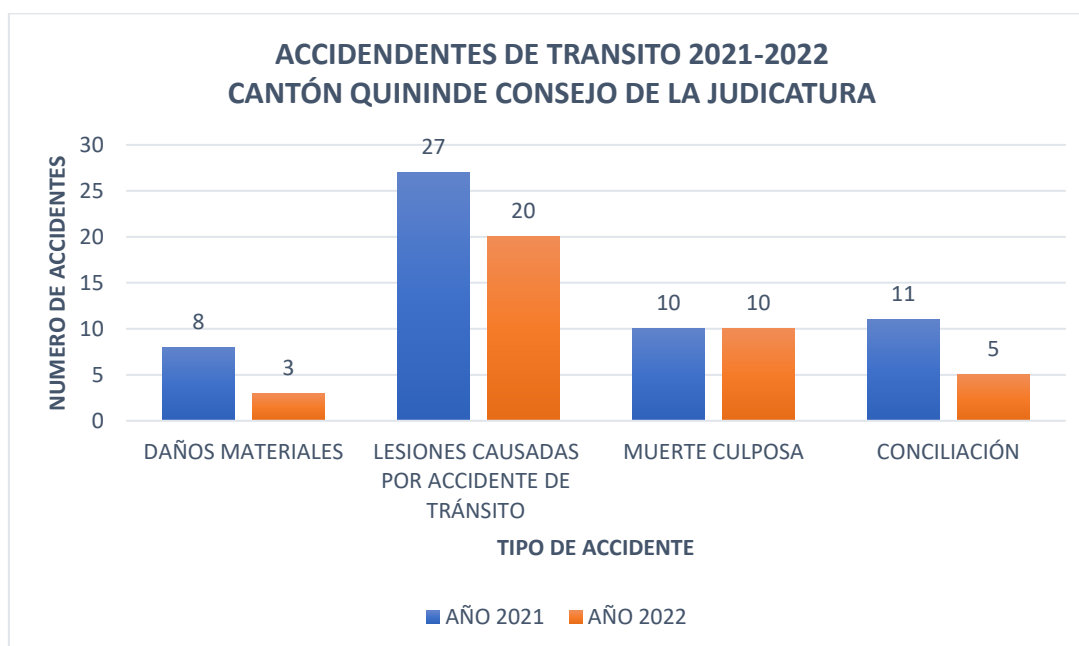
En cuanto a la técnica a utilizarse en esta investigación, es haber realizado el análisis de los datos obtenidos del Consejo de la Judicatura y la Fiscalía respecto a las conciliaciones realizadas en el Cantón Quinindé, de la Provincia de Esmeraldas, durante el periodo 2021-2022, en el caso de accidentes de tránsito.

## PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### RESULTADOS

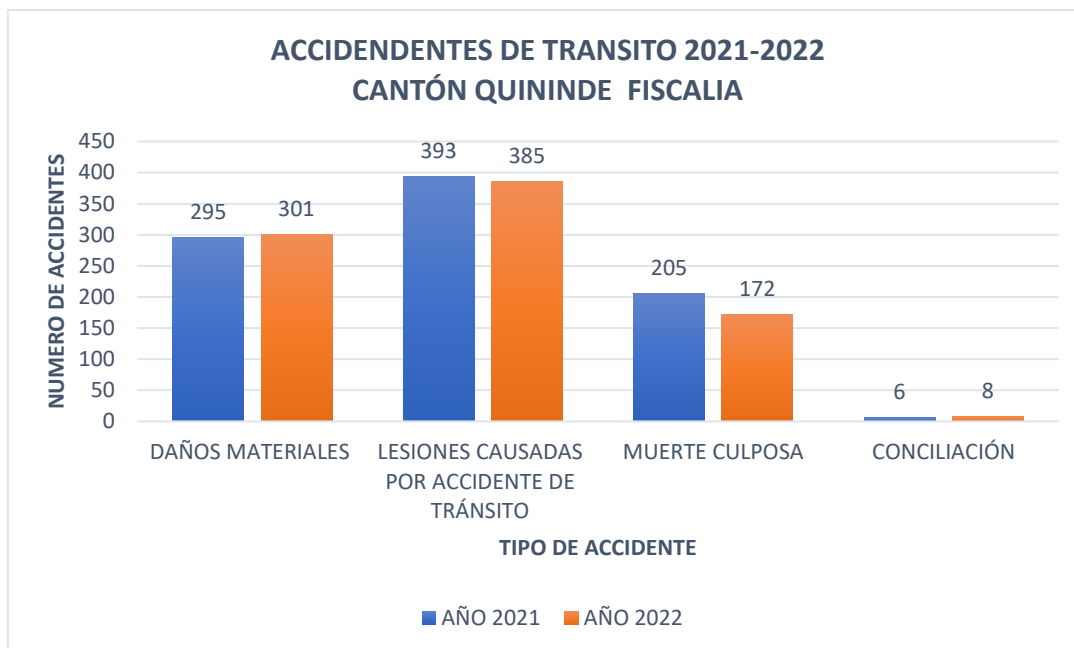
De la información obtenida por parte de la Fiscalía, y Consejo de la Judicatura de los accidentes de tránsito ocurridos en el cantón Quinindé provincia de Esmeraldas durante el periodo 2021-2022.

**Gráfico 2** Accidentes de Tránsito 2021-2022 Cantón Quinindé Consejo de la Judicatura.



Elaborado por: Dr. Luis Alberto Cevallos.

**Gráfico 3** Accidentes de Tránsito 2021-2022 Cantón Quinindé Fiscalía.



**Elaborado por:** Dr. Luis Alberto Cevallos.

De la investigación se han obtenido los siguientes resultados:

Que la conciliación es un mecanismo reconocido constitucionalmente como una opción pacífica para la solución a los conflictos y solo procede en aquellos casos expresamente determinados en la ley, evidentemente con los requisitos y condiciones que señale la misma.

De acuerdo con el Código Orgánico de la Función Judicial, la conciliación constituye un servicio público, debido a que resuelve un conflicto sometido a la administración de justicia, de manera más ágil, económica y oportuna.

El Código Orgánico Integral Penal (2014), garantiza a las personas que pueden solucionar los conflictos en materia de tránsito, siempre que los resultados no constituyan la muerte de la persona o lesiones graves a través de la conciliación, para lo cual este cuerpo legal determina el procedimiento.

La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos busca resolver el problema de mutuo acuerdo, pero siempre asistidos por un tercero llamado conciliador, que en nuestra legislación generalmente se le conoce como facilitador y su finalidad es lograr la satisfacción entre los sujetos procesales y la debida reparación.

A través de la conciliación se limita la intervención punitiva del estado y se logra una reparación integral, por lo que se dice que la conciliación tiene una verdadera relación con la justicia restaurativa.

Sin embargo de lo expuesto, nos encontramos que luego de obtener las estadísticas facilitadas por el Consejo de la Judicatura, en el cantón Quinindé perteneciente a la provincia de Esmeraldas durante el periodo 2021-2022 han ingresado en las unidades judiciales varias causas, de las cuales únicamente dieciséis se han resuelto utilizando la conciliación, mientras que en la fiscalía se han resuelto catorce causas mediante conciliación, por lo que es evidente que la falta de difusión de este mecanismo no permite

hacer uso del mismo, a diferencia de otros mecanismos que están más socializados por el mismo Consejo de la Judicatura, como es la mediación.

## DISCUSIÓN

De los resultados que se ha obtenido de la investigación realizada y con información estadística remitida por parte del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía de tránsito del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas acerca de los accidentes de tránsito que ingresaron a estas dos dependencias durante los periodos 2021-2022 se puede evidenciar por la información que se han incrementado los accidentes de tránsito en este intervalo de tiempo, por lo que es urgente utilizar medios alternativos a la solución de conflictos como lo es la conciliación en materia de tránsito, para la sustanciación de las causas y así lograr descongestionar el aparataje judicial ordinario que, en los últimos años ha venido teniendo inconvenientes para tratar efectivamente este tipo de delitos por falta de personal profesional tecnológico y otros que apresuren los tiempo de espera a la solución de este tipo de problemas.

En la sección octava de nuestra constitución se habla de los medios alternativos de solución de conflictos y específicamente en el Artículo 190 dice “ se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflicto y se determina que éstos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se puede transigir” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), por lo que estos medios alternativos de solución de conflictos, si no se cumplen tienen que ser ejecutadas ante el juez por tener el carácter de sentencia ejecutoriada y efecto de cosa juzgada.

Con respecto a la ejecución del acuerdo conciliatorio nuestro Código Orgánico Integral Penal (2014), no tiene un título o capítulo que hable específicamente de la ejecución de los acuerdos conciliatorios, sino que simplemente en los numerales 6 y 7 del Art. 665 del Código Orgánico Integral Penal (2014), se determina que en caso de incumplimiento, el juzgador convocará a una audiencia para discutir el incumplimiento y podrá revocar el acuerdo conciliatorio, lo que incluso implicaría irse contra la celeridad procesal, ya que la sustanciación del proceso duraría mayor tiempo.

En la actualidad sobre todo en la fase de investigación, los acuerdos conciliatorios son muy frecuentes en algunas provincias del país, para lograr que el infractor pague los daños causados a la víctima y a sus familiares o involucrados y así estos desistan de la denuncia y evitar llegar a un proceso judicial, sin embargo, al momento de firmar el acuerdo este no se archivara hasta que el infractor cumpla con lo acordado, además el acuerdo conciliatorio no conlleva librarse de las demás sanciones, como la pérdida de puntos de la licencia de conducir.

Para lograr un proceso de conciliación se necesita de manera obligatoria la existencia de un facilitador, ya que las parte no pueden firmar un acuerdo con convenio por ellos mismos porque se pueden ver vulnerados derechos de cualquiera de las partes involucradas, y para llegar a este acuerdo es necesario hacerlo mediante un escrito dirigido al fiscal que lleva el caso, para lo cual tanto la víctima como el infractor deben firmar el acuerdo y establecer todas la condiciones que se tienen que cumplir.

Si el pedido de conciliación se realiza en la etapa de instrucción fiscal, las partes generalmente acuden a un centro de mediación para con ayuda del facilitador concretar

el acuerdo y luego piden al fiscal que solicite al juez fecha y hora para la audiencia, donde se aprobará la conciliación, entonces el juez convoca a audiencia, escucha a las partes procesales y aprueba la conciliación. En caso de incumplimiento se puede llegar al extremo de revocar el acuerdo conciliatorio y ordenará que el proceso prosiga de forma normal.

De lo anteriormente expuesto, el juzgador en ningún momento podrá admitir prórrogas al plazo que se estableció entre las partes en el acuerdo, ya que estas cláusulas son claras e improrrogables, en caso que el juzgador evidencie el incumplimiento y éste deje sin efecto y el infractor quisiera llegar a un nuevo acuerdo, no se lo permitirá ya que no cumplió con el acuerdo inicial y la persona infractora tendrá que afrontar nuevamente todo el proceso por parte de la fiscalía, ya que esta iniciará las investigaciones, por lo cual será llamado a audiencia donde se le establecerán las sanciones correspondientes.

En caso de que la persona infractora cumpla con el acuerdo suscrito por las partes, el Juez declarara la extinción del ejercicio de la acción penal, esto significa que ya no se podrá realizar una persecución de carácter penal de la infracción.

Es importante recalcar que, en Ecuador existe un Reglamento que regula la conciliación en materia de tránsito, aprobado mediante resolución No. 327-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2018)

Este reglamento tiene como objetivo principal, establecer el procedimiento y las reglas que se deben observar y cumplir para facilitar la conciliación en lo referente a materia de tránsito, siempre cuidando que estas infracciones no hayan ocasionado como resultado la muerte de una persona. Su aplicación rige para los individuos que se encuentren involucrados en el ámbito de la conciliación, así como los fiscales y jueces que intervengan en este tipo de procesos.

Este reglamento para la aplicación de la conciliación en asuntos relacionado en materia de tránsito, en su articulado 7 manifiesta que, cuando una persona infractora debe aceptar la responsabilidad en la infracción de tránsito y en caso de tener otro tipo de sanciones como la pérdida de puntos a la licencia, ésta será aplicada al infractor, por lo que algunos profesionales del derecho han manifestado inconformidad con este reglamento, ya que el infractor acepta la responsabilidad, esta decisión afectaría al derecho constitucional de no auto incriminarse así como la presunción de inocencia, derechos que son pilares fundamentales para garantizar el debido proceso.

Frente al cuestionamiento de la clase profesional, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 7 del reglamento antes mencionado y es así que en su parte pertinente la resolución manifiesta lo siguiente “En consideración a la prevalencia del interés público y general sobre el particular, el acuerdo conciliatorio y su cumplimiento no exime a quien haya reconocido el cometimiento de la infracción de tránsito, la pérdida de puntos en la licencia de conducir; para tal efecto, la jueza o juez emitirá la respectiva resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 662 del Código Orgánico Integral Penal. La pérdida de puntos en la licencia de conducir se aplicará de acuerdo con la infracción que motivó la apertura de la fase de investigación previa o instrucción fiscal según corresponda.” (Corte Constitucional del Ecuador, 2019)

Por lo tanto, esta declaratoria de inconstitucionalidad es importante porque, para el Tribunal Constitucional, el derecho a no auto incriminarse define el hecho de que nadie puede ser obligado o coaccionado a declarar contra sí mismo, lo que debe ser analizado desde diversas perspectivas.

El artículo 7 del presente reglamento es muy claro al establecer la exigencia de que el infractor debe aceptar su responsabilidad sobre la infracción de tránsito, ya que si esta persona no acepta dicha responsabilidad la conciliación no procede, la misma Corte Constitucional manifiesta que, si el infractor acepta la culpa de la infracción, este actuar no debe ser tomado como una manera de autoincriminación, sino más bien debe ser tomado como un mecanismo apropiado de justicia restaurativa.

Muchos autores manifiestan, que si bien el infractor, al conciliar reconoció su responsabilidad, no es justo que se le imponga otras sanciones, como la rebaja de puntos en la licencia.

Recordemos que en materia de tránsito existen tres clases de sanciones tanto para los delitos como para las contravenciones.

**Gráfico 4** Sanciones de Delitos y Contravenciones de Tránsito.



**Elaborado por:** Dr. Luis Alberto Cevallos.

### **Sanciones para delitos y contravenciones**

Nuestro país es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia como lo establece nuestra Constitución y la cual permite la utilización de los métodos alternativos a la solución de conflictos, siempre y cuando estos sean llevados bajo un adecuado control de la norma, esto garantizará que todas las personas sean tratadas de manera igualitaria y que gozarán de los mismos derechos así como de deberes y obligaciones, siempre buscando el bienestar de las partes lo que se trató de plasmar en el reglamento para la conciliación de accidentes de tránsito, que buscaba ser una herramienta con la cual se podía luchar contra la impunidad y con eso lograr prevenir futuros accidentes de tránsito, pero como podemos apreciar en las estadísticas presentadas los casos de accidentes de tránsito han ido en aumento.

Es necesario recalcar, que al existir los medios alternativos de solución de conflictos, todos quienes estamos inmersos en buscar justicia, como somos los fiscales, jueces, abogados en libre ejercicio tenemos la obligación de capacitarnos en el uso de estos mecanismos, que prácticamente reduce costos y busca una reparación integral para la víctima, evitando de esta manera que se inicie un proceso por la vía judicial, que en el caso de accidentes de tránsito puede tomar varios años en llegar a una sentencia favorable, ocasionando una acumulación de causas tanto para fiscales como para jueces los mismos que no pueden ser atendidos de una manera eficiente cumpliendo con uno de los principios más importantes que es la celeridad procesal.

Los abogados que prefieren utilizar la justicia ordinaria no exponen como alternativa la conciliación en materia de tránsito a sus clientes que se ven inmersos en este tipo de procesos, lo que ocasiona que estos se alarguen en el tiempo y muchas de las veces que estos se archiven ocasionando impunidad y gastos elevados, por lo que es necesario por parte del poder judicial realizar una adecuada socialización sobre estos medios alternativos a la solución de los conflictos.

En la actualidad la mediación en materias como civil, familia, laboral se ha ido incrementado obteniendo buenos resultados para las personas involucradas, descongestionando un poco la carga procesal en los juzgados, porque muchas de las veces la mediación y conciliación ha llegado a la solución del conflicto de una manera eficiente, rápida y sobre todo económica.

En materia de accidentes de tránsito, específicamente en el año 2021 en el cantón Quinindé como se observa en las estadísticas presentadas de los 45 casos que avocó conocimiento la Unidad Judicial del cantón Quinindé solo se resolvieron mediante conciliación 11, del mismo modo de los 688 casos que avocó conocimiento la Fiscalía de Tránsito del cantón Quinindé se resolvieron mediante conciliación 6 casos, lo cual demuestra que la conciliación no es muy utilizada en este cantón de nuestro país por diferentes factores determinados anteriormente.

En el año 2022 en el cantón Quinindé se observa de las estadísticas presentadas de los 33 casos que avocó conocimiento la Unidad Judicial sólo se resolvieron mediante conciliación 5, del mismo modo de los 686 que avocó conocimiento la Fiscalía se resolvieron mediante conciliación 8, lo que evidentemente demuestra que este mecanismo de solución de conflictos no es muy utilizado.

Como podemos darnos cuenta según los resultados presentados tanto de las estadísticas de accidentes de tránsito en Fiscalía como de la Unidad Judicial se puede apreciar muy claramente, que la conciliación no se utiliza para la solución de este tipo de accidentes habiendo un decremento notable en el uso de la conciliación en las Unidades Judiciales de 11(once) casos en el 2021 a 05 (cinco) casos en el año 2022.

En conclusión, en materia de accidentes de tránsito resulta más factible la utilización de la conciliación para las partes procesales, ya que, mediante el uso de esta herramienta, la víctima obtendrá su reparación y el infractor se inclinará hacia ésta para no verse involucrado en un proceso penal complejo, donde los gastos serían muy elevados, además recordemos que en la conciliación siempre se respeta los derechos de la víctima, por la seguridad jurídica que garantiza nuestra constitución. Sin embargo, en el cantón Quinindé, este mecanismo no está generalizado, por lo que es necesario insistir en las recomendaciones que como investigador realizaré más adelante.

Consecuentemente, la conciliación conlleva a solucionar los problemas de manera clara, rápida, económica, eficaz y sobre todo obteniendo resultados positivos para las partes, ya que al firmar un acuerdo manifiestan su satisfacción, por lo que es recomendable utilizar este mecanismo, de ahí que todos los ciudadanos estamos llamados a darle mayor atención a esta herramienta, especialmente en el caso de accidentes de tránsito, donde psicológicamente las partes están afectadas y requieren una respuesta oportuna del estado, por lo que es recomendable utilizar la conciliación como un medio para alcanzar la justicia.

## **CONCLUSIONES**

- El Estado consagra los medios alternativos de solución de conflictos en materia penal y de tránsito a través de la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, con el fin de lograr una cultura de paz, que evidentemente conlleven al buen vivir
- A través de la investigación se ha logrado demostrar que la conciliación es un acuerdo libre y voluntario que alcanza la víctima y el procesado, por ende, es un procedimiento rápido sencillo y económico que pone fin al conflicto.
- En el cantón Quinindé se ha logrado detectar que este mecanismo de la conciliación no ha sido totalmente acogido y más bien, se ha demostrado que existe congestión de las causas, por lo que será necesario determinar recomendaciones para el correcto uso de esta herramienta.
- Los accidentes de tránsito en nuestro país es un tema de mucha preocupación, ya que posee unos de los índices más alto de pérdida de vidas humanas, así como lesiones y daños materiales en el Ecuador.
- Finalmente, esta investigación, ha logrado demostrar que, si utilizamos la conciliación como mecanismo de solución a los conflictos, contribuimos al principio del buen vivir, consagrado en la Constitución de la República y a su vez, fortalecemos la cultura de paz, debido a que se resuelve los conflictos sin violencia.

## **RECOMENDACIONES**

Entre las principales recomendaciones se sugiere las siguientes:

- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano administrativo de la Función Judicial, haga una verdadera difusión de la conciliación enfocada a materia de tránsito, tomando en consideración la cantidad de accidentes de tránsito que se suscitan a nivel nacional;
- Que las autoridades que administran justicia, como son, jueces, fiscales y defensores públicos, induzcan a las partes procesales a utilizar el mecanismo alternativo de la conciliación;
- Que los abogados en el libre ejercicio de la profesión hagan conocer a sus defendidos, que, a más de la sustanciación de un proceso judicial, existe como

sistema de solución al conflicto, la conciliación, que es un mecanismo en donde juega un papel primordial la voluntariedad;

- Que la Agencia de Tránsito en coordinación con el Consejo de la Judicatura realicen campañas de prevención de accidentes de tránsito y que se difunda a la conciliación, como mecanismo de solución de conflictos, para evitar el congestionamiento de los procesos judiciales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador - ANT. (2023). *ANT presenta el balance de siniestralidad de tránsito de 2022*. Obtenido de <https://www.ant.gob.ec/ant-presenta-el-balance-de-siniestralidad-de-transito-de-2022/>
- Álzate Avendaño, G. (2019). *Tipos de Conciliación*. Bogotá.
- Amador Díaz, R. (s.f.). *La Conciliación en la Historia*. Obtenido de Universidad de Boyacá, pág. 15-16: <https://libros.uniboyaca.edu.co/index.php/editorial-uniboyaca/catalog/download/28/86/314?inline=1>
- Arboleda López, A., Garcés Giraldo, L., Murillo Bocanegra, J., & Pineda Carreño, M. (2017). Principios, habilidades y virtudes para el conciliador en derecho. *Dialnet Métricas*, vol. 10(núm. 18), 189-198. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8713806>
- Armijos, W. E., & Aguirre, O. J. (2023). *Análisis crítico jurídico de la conciliación y el principio de voluntariedad en delitos de tránsito sujetos a conciliación* (Vol. vol. 8). Polo del Conocimiento, pág. 107-119.
- Cabanellas. (2006). *Definición de Conciliación*. Obtenido de [https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar\\_diccionario.php?desde=Concilia&hasta=Concu%EF%BF%BDado&lang=es#:~:text=\(Cabanellas\)%20Convenio%20entre%20dos%20o%20m%20C3%A1s%20personas%20sobre%20alguna%20cosa](https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Concilia&hasta=Concu%EF%BF%BDado&lang=es#:~:text=(Cabanellas)%20Convenio%20entre%20dos%20o%20m%20C3%A1s%20personas%20sobre%20alguna%20cosa)
- Cannizaro, C. (2015). *Conciliación: Problemas e incongruencias del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación*. Lecciones y Ensayos, No. 95.
- Castillo Brett. (2009). *Conciliación como Alternativa de Resolución de Conflictos en Forma Pacífica*. . Valencia-Venezuela.
- Castro, E., Villaluenga, G., & Pérez, A. (2022). *Habilidades y procedimientos en la mediación. De la teoría a la práctica de los MASC* (Vol. Vol. 1399).
- Chalán, M. (2020). *La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos*. Quito.
- Código de Enjuiciamiento Civil. (1887). *Código de Enjuiciamiento Civil. 1887*. Quito, Pichincha, Ecuador: Imprenta del Gobierno.
- Código de Procedimiento Civil. (2011). *Registro Oficial Suplemento 58 de 12-jul-2005. Última modificación: 24-nov-2011*. Quito: Lexis.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009. Última modificación: 22-may.-2015*. Quito: Lexis. Obtenido de [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Código Orgánico General de Procesos, COGEP. (2015). *Registro Oficial Suplemento N°56. Fecha de última modificación: 2023-02-07*. Quito: Lexis. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/cogep>

- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). *Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 29-mar.-2023*. Quito: Lexis.
- Código Penal y de Procedimiento Penal. (2012). *Código Penal y de Procedimiento Penal. 2012*. Quito, Pichincha, Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (1889). *El mecanismo de soluciones amistosas permite generar espacios de diálogo entre peticionarios y Estados. Sección de Soluciones Amistosas y Seguimiento*. Washington D.C. . Obtenido de [https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/soluciones\\_amistosas/default.asp](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/soluciones_amistosas/default.asp)
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2018). *Expedir el Reglamento para la conciliación en asuntos relacionados con infracciones de tránsito*. Obtenido de Resolución No. 327-2014 : <https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/images/documentos/327-20141.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Última modificación: 25-ene.-2021*. Quito: Lexis. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Constitución Política del Ecuador. (1998). *Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de Agosto de 1998*. Quito: La Asamblea Nacional Constituyente. Obtenido de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1998.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Inconstitucionalidad parcial del artículo 7 del Reglamento para la conciliación en asuntos relacionados con infracciones de tránsito*. Obtenido de Sentencia: No. 9-15-CN/19: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=9-15-CN/19>
- Cuenca, W. (2023). *Análisis crítico jurídico de la Conciliación*. Polo del Conocimiento 119.
- Cuyo, B. (2018). *La conciliación en materia de tránsito*. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10628>
- Gallo, A. (1938). *Código de Procedimiento Civil. 1938, 226*. Quito, Pichincha, Ecuador: Imprenta del Ministerio de Gobierno.
- Gavilanes, C. (2017). *La conciliación en tránsito en daños materiales, el principio de oralidad, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva*. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Uniandes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7294>

- Gil, J. (2001). *La conciliación extrajudicial y la amigable composición*. Bogotá: Editorial Temis, pág. 56.
- Herrería, E. (2019). *Consultas de norma sobre la constitucionalidad de los artículos 7 y 8 del reglamento para la conciliación en asuntos relacionados con infracciones de tránsito: Resolución*. Registro Oficial Suplemento 399.
- La Hora. (24 de agosto de 2015). La conciliación: una alternativa para solucionar conflictos. *La Hora*. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/secciones/l-conciliaci-n-una-alternativa-para-solucionar-conflictos/>
- Landázuri, M. (2015). *Reparación integral de la víctima en la conciliación penal*. Quito: Universidad de las Américas.
- León, R. (2016). *Práctica de Tránsito*. Quito: Editorial Jurídica El Forum.
- Ley de Arbitraje Comercial. (1963). *Registro Oficial Nro. 90 de octubre de 1963*.
- Ley de Arbitraje y Mediación . (2006). *Publicada en el Registro Oficial 417 de 14 de diciembre de 2006*. Quito: Lexis.
- Luque B. , V. (mayo de 2010). *Mecanismos Alternos de Solucion de Conflictos*. Obtenido de <https://masc-mecanismosalternos.blogspot.com/2010/05/conciliacion-en-derecho.html>
- Meléndez Verdezoto, J., & Claus, R. (11 de abril de 2019). *Conciliación y Mediación Penal*. Obtenido de [DerechoEcuador.com: https://derechoecuador.com/conciliacion-y-mediacion-penal/](https://derechoecuador.com/conciliacion-y-mediacion-penal/)
- Meza, E. (2011). *La Conciliación como Medio de Salución de Conflictos a Nivel Averiguación Previa*. México: Sista.
- Ministerio de Justicia de Colombia. (2007). *Ministerio de Justicia de Colombia*.
- Organización de las Naciones Unidas, ONU. (1945). *Carta de las Naciones Unidas, Capítulo VI: Arreglo pacífico de controversias*. San Francisco. Obtenido de <https://un.org/es/about-us/un-charter/chapter-6>
- Organización Mundial de la Salud. (13 de diciembre de 2023). *Traumatismos causados por el tránsito*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>
- Ortega, D., & Batista, M. (2020). Apuntes para un punto de partida: La conciliación en el proceso penal cubano. . *Revista CubaLex*.
- Párragaenero, M. (12 de enero de 2023). *Ecuador cerró el 2022 con más accidentes de tránsito que en el 2021*. Obtenido de [Extra.ec: https://www.extra.ec/noticia/actualidad/ecuador-cerro-2022-accidentes-transito-2021-78789.html#:~:text=El%20pa%C3%ADs%20en%202022%2C%20registr%C3%B3%2021.739%20accidentes%20de,relaci%C3%B3n%20al%202021%2C%20cuando%20en%20Ecuador%20hubo%2021.352](https://www.extra.ec/noticia/actualidad/ecuador-cerro-2022-accidentes-transito-2021-78789.html#:~:text=El%20pa%C3%ADs%20en%202022%2C%20registr%C3%B3%2021.739%20accidentes%20de,relaci%C3%B3n%20al%202021%2C%20cuando%20en%20Ecuador%20hubo%2021.352)

- Pérez S, J. (24 de noviembre de 2005). *Penas y Delitos de Tránsito*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://derechoecuador.com/penas-y-delitos-de-traacutensito/>
- Pinedo, M. (2015). *Evolución Histórica y Normativa de la Conciliación en Perú*. Lima, Perú.
- Real Academia Española. (s.f.). *Definición de Conciliación*.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2020). *Manual de Conciliación Laboral*. México: Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral Dirección de Orientación y Difusión.
- Tintín Pillapa, Á. (2021). *Aplicación de la conciliación en el derecho procesal penal ecuatoriano*. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Central del Ecuador Instituto De Posgrado: <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c0269b3d-8a8a-4b03-a903-4ce64c8e4085/content>
- Vargas, J. (2022). *La mediación en la asistencia jurídica gratuita: una posibilidad de mejora del sistema jurídico ecuatoriano*. Santiago, 170–186.
- Varón, J. (2022). *El arbitraje y conciliación*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Villegas, F. (17 de mayo de 2014). *Resumen de conciliación*. Obtenido de slideshare.net: <https://es.slideshare.net/fiorelavillegas/resumen-de-conciliacion>
- White, O. (2008). *Teoría General del Proceso*. Costa Rica: Editorial Heredia.

## ANEXO 1.- NOTICIAS DE DELITOS DE TRÁNSITO FISCALIA EN EL CANTÓN QUININDÉ AÑO 2021



### DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

#### Noticias de delitos de tránsito en el cantón Quinindé

- **Fuente:** Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - ANALÍTICA FGE
- **Fecha de corte:** 25/8/2023
- **Periodo de análisis:** 01/01/2021-31/07/2023
- **Unidad de análisis:** Noticias de delitos (NDD)

DELITO	AÑO REGISTRO	MES REGISTRO	ESTADO_PROCESAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	10	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA

MUERTE CULPOSA	2021	7	ARCHIVO ACEPTADO
MUERTE CULPOSA	2021	3	SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA
DAÑOS MATERIALES	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	10	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	2	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	6	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	1	DICTAMEN ACUSATORIO
MUERTE CULPOSA	2021	4	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	3	ARCHIVO SOLICITADO
DAÑOS MATERIALES	2021	10	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	8	ARCHIVO SOLICITADO
DAÑOS MATERIALES	2021	4	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	EXTINCION DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL - UNA VEZ QUE SE CUMPLA DE MANERA INTEGRAL CON LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS AL PROCESO PENAL
MUERTE CULPOSA	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	5	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	9	SOBRESEIMIENTO
MUERTE CULPOSA	2021	7	SOBRESEIMIENTO

LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	11	EXTINCION DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL - UNA VEZ QUE SE CUMPLA DE MANERA INTEGRAL CON LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS AL PROCESO PENAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	3	ARCHIVO SOLICITADO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	3	EXTINCION DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL - UNA VEZ QUE SE CUMPLA DE MANERA INTEGRAL CON LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS AL PROCESO PENAL
DAÑOS MATERIALES	2021	8	ARCHIVO SOLICITADO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	6	SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA
MUERTE CULPOSA	2021	3	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	6	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	2	SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA

LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	2	INSTRUCCION FISCAL
DAÑOS MATERIALES	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	12	DICTAMEN MIXTO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	5	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	2	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	10	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	9	INVESTIGACION PREVIA

MUERTE CULPOSA	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	12	ARCHIVO SOLICITADO
DAÑOS MATERIALES	2021	4	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	3	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	4	ARCHIVO SOLICITADO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	5	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	4	INSTRUCCION FISCAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INSTRUCCION FISCAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	3	EXTINCION DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL - UNA VEZ QUE SE CUMPLA DE MANERA INTEGRAL CON LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS AL PROCESO PENAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	10	INVESTIGACION PREVIA

LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	1	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	6	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	1	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	5	DICTAMEN ACUSATORIO
MUERTE CULPOSA	2021	6	ARCHIVO ACEPTADO
MUERTE CULPOSA	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	11	INSTRUCCION FISCAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	4	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	8	SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	10	INSTRUCCION FISCAL
DAÑOS MATERIALES	2021	10	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	10	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	6	DICTAMEN ACUSATORIO
DAÑOS MATERIALES	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	8	INVESTIGACION PREVIA

MUERTE CULPOSA	2021	5	DICTAMEN ACUSATORIO
MUERTE CULPOSA	2021	6	DICTAMEN ABSTENTIVO
DAÑOS MATERIALES	2021	6	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	6	ARCHIVO SOLICITADO
MUERTE CULPOSA	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	2	EXTINCION DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL - UNA VEZ QUE SE CUMPLA DE MANERA INTEGRAL CON LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS AL PROCESO PENAL
DAÑOS MATERIALES	2021	1	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	11	DICTAMEN ACUSATORIO
DAÑOS MATERIALES	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	6	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	7	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	2	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	3	DICTAMEN MIXTO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	5	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	4	SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA
DAÑOS MATERIALES	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	10	INVESTIGACION PREVIA

LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	9	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2021	1	DICTAMEN ACUSATORIO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2021	6	CONCILIACION
DAÑOS MATERIALES	2021	12	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2021	9	SOBRESEIMIENTO
DAÑOS MATERIALES	2021	4	ARCHIVO SOLICITADO
MUERTE CULPOSA	2021	2	SOBRESEIMIENTO

## ANEXO 2.- NOTICIAS DE DELITOS DE TRÁNSITO FISCALIA EN EL CANTÓN QUININDÉ AÑO 2022.



### DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

#### Noticias de delitos de tránsito en el cantón Quinindé

- **Fuente:** Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - ANALÍTICA FGE
- **Fecha de corte:** 25/8/2023
- **Periodo de análisis:** 01/01/2021- 31/07/2023
- **Unidad de análisis:** Noticias de delitos (NDD)

DELITO	AÑO REGISTRO	MES REGISTRO	ESTADO_PROCESAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	5	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1	DICTAMEN ACUSATORIO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	7	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	9	INSTRUCCION FISCAL

LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	5	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	9	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	12	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	7	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	9	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	9	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	12	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1	INVESTIGACION PREVIA

LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	DICTAMEN ACUSATORIO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	6	INSTRUCCION FISCAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	8	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	8	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	8	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	9	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	5	DICTAMEN ACUSATORIO
MUERTE CULPOSA	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	10	INSTRUCCION FISCAL
DAÑOS MATERIALES	2022	12	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	4	DICTAMEN ACUSATORIO
MUERTE CULPOSA	2022	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	12	DICTAMEN ABSTENTIVO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	9	ARCHIVO SOLICITADO
MUERTE CULPOSA	2022	3	INVESTIGACION PREVIA

MUERTE CULPOSA	2022	3	DICTAMEN MIXTO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	5	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	7	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	1	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	10	INSTRUCCION FISCAL
DAÑOS MATERIALES	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	8	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	7	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	8	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	7	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	9	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	3	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	4	ARCHIVO SOLICITADO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	9	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	3	INVESTIGACION PREVIA

LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	7 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	8 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	3 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	10 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	8 CONCILIACION
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	7 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	1 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	3 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	10 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	10 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	7 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	8 INSTRUCCION FISCAL
DAÑOS MATERIALES	2022	12 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4 INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	11 INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	6 DICTAMEN ACUSATORIO
DAÑOS MATERIALES	2022	8 INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	5 SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA
MUERTE CULPOSA	2022	11 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1 INSTRUCCION FISCAL
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1 INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	7 INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	10 INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	9 MUERTE DE LA PERSONA SOSPECHOSA - PROCESADA

DAÑOS MATERIALES	2022	10	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	12	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	5	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	1	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	8	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	2	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	6	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	12	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	11	INVESTIGACION PREVIA
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	4	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	9	INVESTIGACION PREVIA
DAÑOS MATERIALES	2022	8	INVESTIGACION PREVIA
MUERTE CULPOSA	2022	10	INSTRUCCION FISCAL
MUERTE CULPOSA	2022	9	DICTAMEN ABSTENTIVO
LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	6	INVESTIGACION PREVIA

### ANEXO 3.- NOTICIAS DE DELITOS DE TRÁNSITO UNIDAD JUDICIAL EN EL CANTÓN QUININDÉ AÑO 2021.



## Reporte de libro de ingreso de procesos

Fecha del reporte: 08/08/2023 15:05:47

Provincia: ESMERALDAS

Cantón: QUININDE

08281 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN QUININDÉ

Dependencia jurisdiccional:

Fecha desde: 01/01/2021

Fecha hasta: 31/12/2021

Libro	No. proceso	Flagrancia	Materia	Acción	Asunto	
JUICIO	08281-2021-00006 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2021-00070 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00071 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00101 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1
JUICIO	08281-2021-00104 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO MEDIACION	08281-2021-00108 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00118 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00121 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00162 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00164 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00168 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00192 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1
JUICIO	08281-2021-00265 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00291 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00352 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2021-00370 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2021-00418 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00445 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00462 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1
JUICIO	08281-2021-00475 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00480 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. MUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00494 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1

JUICIO	08281-2021-00494 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2021-00516 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00614 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2021-00619 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00628 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2021-00629 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2021-00639 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2021-00683 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO NUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00706 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00740 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2021-00741 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00743 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2021-00783 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00789 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2021-00799 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00829 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO NUM. 1	1
JUICIO	08281-2021-00836 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2021-00855 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00869 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2021-00899 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00929 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO MEDIACION	08281-2021-00957 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-00972 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2021-01056 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1

## ANEXO 4.- NOTICIAS DE DELITOS DE TRÁNSITO UNIDAD JUDICIAL EN EL CANTÓN QUININDÉ AÑO 2022.



### Reporte de libro de ingreso de procesos

Fecha del reporte: 24/08/2023 14:39:21

Provincia: ESMERALDAS

Cantón: QUININDE

08281 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN QUININDÉ

Dependencia jurisdiccional:

Fecha desde: 01/01/2022

Fecha hasta: 31/12/2022

Libro	No. proceso	Flagrancia	Materia	Acción	Asunto	
JUICIO	08281-2022-00008T(1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO NUM. 2	1
JUICIO	08281-2022-00096 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTES DE TRÁNSITO NUM. 1	1
JUICIO	08281-2022-00110 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTES DE TRÁNSITO NUM. 1	1
JUICIO	08281-2022-00158 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00213 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1
JUICIO	08281-2022-00255 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1
JUICIO	08281-2022-00332 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00347 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00375 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00390 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00433 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1
JUICIO	08281-2022-00526 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00539 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1
JUICIO	08281-2022-00574 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00588 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1
JUICIO	08281-2022-00639 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00651 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00693 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00725 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTES DE TRÁNSITO NUM. 1	1
JUICIO	08281-2022-00732 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00741 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00765 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES, INC 5	1
JUICIO	08281-2022-00765 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	1

JUICIO	08281-2022-00775 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00795 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2022-00803 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00854 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	08281-2022-00865 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08281-2022-00891 (1)	S	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 1	1
JUICIO	08281-2022-00910 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 2, NUM. 1	1
JUICIO	08281-2022-00916 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO NUM. 3	1
JUICIO ACUERDO DE MEDIACION	08281-2022-00957 (1)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1
JUICIO	08282-2021-00185 (2)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	377 MUERTE CULPOSA, INC. 1	1
JUICIO	09284-2022-00663 (2)	N	TRÁNSITO COIP	DELITOS DE TRÁNSITO	380 DAÑOS MATERIALES	1